CONTRATO Nro.	**ENV-19-09-0669-22**
MODALIDAD SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO QUE PERMITA LA MEDICIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2022.
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.182.237-3
VALOR Subtotal	**$33.613.000**
VALOR IVA	**$ 6.386.470**
VALOR TOTAL	**$39.999.470**
CDP	**20220113**

Entre los suscritos a saber: **RUTH VERÓNICA MURIEL LÓPEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.439.082, quien actúa en su calidad de Secretaria de Cultura, nombrada mediante Decreto No. 0011756 expedido el 19/07/2021 y posesionada el 22/07/2021, debidamente facultada para suscribir contratos mediante Decreto de Delegación No. 0000585 de 2020 para Contratar y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2029 de 2020 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de otra **WILLIAM ANTHONY EVANKO** mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería N° 335.749 expedida en Bogotá quien actúa en en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS, con NIT. **900.182.237-3**, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SEIS (6) MESES** a partir de la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal. **SEGUNDA: VALOR:** TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M.L ($39.999.470), IVA INCLUIDO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en DOS (02) cuotas IGUALES la primera cuota por un valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ $19.999.735), y la segunda cuota por un valor de: DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ $19.999.735)**. Pagadera así, la primera a los 30 días de inicio del contrato y la segunda una vez sea cumplido el objeto contractual, teniendo presente la Circular No. 0000000 de 2022 (enero 3) de la Secretaría de Hacienda, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por el municipio, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Municipio de Envigado y el lleno de los requisitos tributarios por parte del

Contratista y de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC), el cual se verifica en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) que soporta el presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe de (supervisión) que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución. **Parágrafo 1:** La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).**Parágrafo 2:** El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades y especificaciones: **1.-** Velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas, garantizando la calidad de las actividades. **2.-** Realizar el Diseño de instrumento de medición que contenga el llevantamiento de contexto y antecedentes, la realización de un mapeo de actores, muestreo intencionado y tipo bola de nieve, Selección final de la muestra y Diseño de metodología e instrumentos de recolección de la información**. 3.-** Proceso de Implementación que contiene la Recolección de la información de 5 grupos focales, 5 entrevistas en profundidad, 2 encuestas de percepción tipo vox pop en parques y plazas, dos socializaciones y la sistematización de la información. **4.-** Realizar el Análisis de la información, redacción de informe de resultados, Validación del informe con actores interesados, realización de clip audiovisual con resultados, Ajustes al informe de resultados y entrega de informe final. **5.-** Socialización de resultados con la comunidad. **6.-** Todos aquellos requerimientos por parte del Municipio de Envigado para la buena ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

se compromete a: **1**. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**. QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **SEXTA CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando

los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRÍMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un monto equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de duración del plazo del contrato y seis (6) meses mas

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta

ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** no se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Artículo 16: entidades sin ánimo de lucro. Acuerdo No.030 (noviembre 26 de 2018) "por medio del cual se establecen beneficios tributarios en el municipio de Envigado". **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. **Nota: Art. 466 EXENCIONES.** Se exoneran del pago de este gravamen: Los contratos que se celebren con entidades públicas y con organizaciones no gubernamentales, **o sin ánimo de lucro. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Será a través de deducción de cada pago. **Nota: Art. 478 Exención.** Están excluidos del pago de la Estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR": • Los contratos celebrados con **personas jurídicas sin ánimo de lucro. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2021, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. Será a través de deducción de cada pago. **Nota: Art. 491 Exención.** Están excluidos del pago de la "Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado -IUE-", los siguientes contratos: **2**. Contratos que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con las entidades públicas o con organizaciones no gubernamentales –ONG- y **sin ánimo de lucro. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**. DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA NOVENA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: **MUNICIPIO DE ENVIGADO**	Contratista: **FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS**

Nombre: **RUTH VERÓNICA MURIEL LÓPEZ** Cargo: Secretaria de Cultura Dirección: Cll 37 Sur 45-B 27 Teléfono:3394000 Correo: ruth.muriel@envigado.gov.co	Nombre: **WILLIAM ANTHONY EVANKO** Cargo: Representante Legal Dirección: CR 50 A 63 -31 Medellín Teléfono: 5717798 celular 3 1 1 6 2 6 6 3 6 2 Correo: administración@casatrespatios.org

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Secretaría General- Dirección de Compras